

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez informando que las demandadas SANDRA CAROLINA GIRALDO RAMIREZ a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. Igualmente la señora ANA STELLA VALENCIA DE LLANO, a través de apoderado judicial contestó la demanda, presentó demanda de llamamiento en garantía y propuso excepciones de mérito

Sírvase proveer.

Cartago V., diciembre 9 de 2021

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00025-00
Referencia: Verbal (Nulidad de Escritura pública) (-SS)
Demandante: LISA ROCHELE FINLEY VIANA
Demandados: SANDRA CAROLINA GIRALDO RAMIREZ y ANA STELLA VALENCIA DE LLANO
Auto No.: 0097

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo pertinente.

Notificado el auto admisorio de la demanda, en el término del traslado para contestar la demanda, la señora ANA STELLA VALENCIA DE LLANO, llamó en garantía a la señora SANDRA CAROLINA GIRALDO.

Acorde con lo consagrado en los artículos 64 al 66 del CGP, se admite la demanda del LLAMAMIENTO EN GARANTIA por parte de la demandada ANA STELLA VALENCIA DE LLANO a la señora SANDRA CAROLINA GIRALDO RAMIREZ.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, propuesto por el apoderado judicial de la señora ANA STELLA VALENCIA DE LLANO en contra de SANDRA CAROLINA GIRALDO RAMIREZ.

SEGUNDO: CORRER traslado a la llamada en garantía por el término de la demanda inicial, para su contestación (inciso 3, y Paragrafo, Art. 66 CGP)

Link de consulta:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01cmcartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS%20DIGITALIZADOS/A%C3%91O%202021/76147400300120210002500/25SolicitudLlamamientoGarantiaDdaAnaStella20211005.pdf?csf=1&web=1&e=Kjeofe

TERCERO: Para todos los efectos legales, agréguese a los autos para que obre y conste el anterior escrito mediante el cual la parte demandada (ANA

STELLA VALENCIA LLANO), representada por apoderado judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

De otro lado, CÓRRASE traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada (*ANA STELLA VALENCIA LLANO*), por el término de tres (3) días en la forma prevista en el artículo 391 del Código General del Proceso, para que pida pruebas relacionadas con ellas.

Link de consulta:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01cmcartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS%20DIGITALIZADOS/A%C3%91O%202021/76147400300120210002500/24MemorialContestaDemandaAnaStellaValencia20211005.pdf?csf=1&web=1&e=DevRhI

CUARTO: Para todos los efectos legales, agréguese a los autos para que obre y conste el anterior escrito mediante el cual la parte demandada (*SANDRA CAROLINA GIRALDO RAMIREZ*), representada por apoderado judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

De otro lado, CÓRRASE traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada (*SANDRA CAROLINA GIRALDO RAMIREZ*), por el término de tres (3) días en la forma prevista en el artículo 391 del Código General del Proceso, para que pida pruebas relacionadas con ellas.

Link de consulta:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01cmcartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS%20DIGITALIZADOS/A%C3%91O%202021/76147400300120210002500/23MemorialContestaDemanda20211005.pdf?csf=1&web=1&e=1qY7LP

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5616f61c0d104a62693cd74cd05b811b4b969e6e5bb75c4d7613445855eb919d**

Documento generado en 17/01/2022 04:28:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>